

ciudades unipersonales), con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio de ambas a la sociedad absorbente y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Sant Quirze del Vallés, 19 de enero de 2001.—El Administrador único de las sociedades unipersonales «Laboratorio Ysana Vidasana, Sociedad Anónima»; «Tiendas Sanyper, Sociedad Limitada», y «Farmysana, Sociedad Limitada», Pedro Ortega Melero.—4.042. 1.^a 31-1-2001

LEZDEL, S. A.

A los efectos previstos en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 254, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 22 de enero de 2001, con carácter universal, aprobó, por unanimidad, entre otros acuerdos, la escisión total de «Lezdel, Sociedad Anónima», siendo beneficiarias tres sociedades de nueva constitución que se denominarán «Lezmag MM, Sociedad Limitada» (con domicilio en Guecho, calle las Mercedes, número 31, 3.º); «Trulys 2000, Sociedad Limitada», y «Sphere Business, Sociedad Limitada» (ambas con domicilio en Bilbao, calle San Vicente, número 8, piso 12, edificio «Albia»), a las cuales se transmiten los activos y pasivos que se detallan en el proyecto de escisión presentado en el Registro Mercantil de Vizcaya. Por ello se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y accionistas de obtener en el domicilio social o de solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos y de los Balances de escisión, así como de oponerse a la misma en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último de estos anuncios, en los términos del artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Guecho, 22 de enero de 2001.—Los Administradores generales solidarios de «Lezdel, Sociedad Anónima».—4.057. 1.^a 31-1-2001

LUENGO, S. L. Sociedad unipersonal

La Junta general extraordinaria y universal, celebrada el día 31 de diciembre de 2000, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—La disolución y liquidación de la entidad.

Segundo.—Aprobar el siguiente Balance de liquidación.

	Pesetas
Activo:	
Inmuebles	21.867.594
Amortización inmuebles	-6.410.143
Caja	1.086.151
Bancos	1.801.740
Total Activo	18.345.342

	Pesetas
Activo:	
Capital	3.500.000
Reserva legal	700.000
Reservas Vol. en transp.	15.564.928
Resultados negativos de ejercicios anteriores	-1.406.303
Pérdidas y ganancias	-613.283
Provisión disolución	600.000
Total Pasivo	18.345.342

Madrid, 31 de diciembre de 2000.—El Liquidador único.—4.031.

MILLET BEHEER IBÉRICA, S. L. (Sociedad absorbente)

TIFNER, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas universales extraordinarias de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión por la que la sociedad «Millet Beheer Ibérica, Sociedad Limitada» absorbe a la sociedad «Tifner, Sociedad Limitada». La fusión se realizó con base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y con traspaso en bloque a favor de «Millet Beheer Ibérica, Sociedad Limitada» de todos los elementos integrantes del Activo y del Pasivo de la sociedad absorbida, de conformidad con los respectivos Balances de fusión de fecha 30 de septiembre de 2000, quedando la sociedad absorbente subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La sociedad absorbente amplió su objeto social, añadiendo al objeto social de la sociedad absorbida, que pasará a ser del tenor literal siguiente:

«Artículo 2.º La sociedad tiene por objeto: La promoción, urbanización y parcelación de terrenos y compraventa al contado o a plazos, permuta y cualquier otro acto dispositivo o de administración de fincas, tanto rústicas como urbanas; construcción, contratación y subcontratación de edificios, bien libremente o acogándose, cuando proceda, a las Leyes de protección oficial; compraventa y arrendamiento de pisos, apartamentos y locales y demás inmuebles e instalaciones.

Artículo 3.º Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.»

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Las operaciones podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto análogo o mediante cualesquiera otras formas admitidas en Derecho.

Los acreedores y socios podrán obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión, y los acreedores tendrán el derecho de oposición regulado en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas por serle de aplicación, de conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Barcelona, 16 de enero de 2001.—El Administrador único, Lorenzo Torrent Ustrell.—4.120.

2.^a 31-1-2001

MIR ÁFRICA, S. A.

(En liquidación)

En Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la sociedad celebrada el 30 de octubre de 2000, se adoptaron, por unanimidad, entre otros acuerdos, la disolución de la compañía, el nombramiento de Liquidador en la persona de don José Lucas Villagrasa, la liquidación simultánea de la sociedad y la aprobación del siguiente Balance final de liquidación, cerrado a 27 de octubre de 2000:

	Pesetas
Activo:	
Tesorería	5.211.119
Total Activo	5.211.119
Pasivo:	
Capital	82.780.000
Prima de emisión	140.000.000
Resultados negativos de ejercicios anteriores	112.013.871
Resultados del ejercicio (pérdida) ...	105.555.010
Fondos propios	5.211.119
Total Pasivo	5.211.119

Madrid, 9 de noviembre de 2000.—El Liquidador, José Lucas Villagrasa.—4.106.

ORYECO DI, S. A. (Sociedad absorbente)

JULCA, S. A. (Sociedad absorbida)

De conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público lo siguiente:

Primero.—Que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las entidades «Oryeco Di, Sociedad Anónima», y «Julca, Sociedad Anónima», celebradas el 20 de enero de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por parte de «Oryeco Di, Sociedad Anónima», a «Julca, Sociedad Anónima», adquiriendo aquella, por sucesión universal, el patrimonio de la absorbida, que quedará extinguida y disuelta sin liquidación, con traspaso a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio social, en los términos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Segundo.—Que los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes tienen el derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión.

Tercero.—Que, según lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de las sociedades que se fusionan tienen derecho a oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la citada Ley durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 20 de enero de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro de Torres Peláez.—3.328. y 3.^a 31-1-2001

PARCS AQUÀTICS DE LA COSTA BRAVA, S. L. (Sociedad absorbente)

TERRA D'ARO, S. A. (Sociedad absorbida)

LLORET PARK, S. A. (Sociedad absorbida)

SELVA RAÍCES, S. L. (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace

público que las Juntas generales extraordinarias de socios/accionistas de las sociedades «Parcs Aquàtics de la Costa Brava, Sociedad Limitada», «Terra d'Aro, Sociedad Anónima», «Lloret Park, Sociedad Anónima» y «Selva Raïces, Sociedad Limitada», celebradas el día 8 de enero de 2001, en su domicilio social y con carácter de universal, acordaron, por unanimidad, la fusión de las mismas, mediante absorción por «Parcs Aquàtics de la Costa Brava, Sociedad Limitada» de las compañías «Terra d'Aro, Sociedad Anónima», «Lloret Park, Sociedad Anónima» y «Selva Raïces, Sociedad Limitada», con la consiguiente disolución, sin liquidación, de las sociedades absorbidas, transmitiéndose, a título de sucesión universal, la totalidad del patrimonio, Activo y Pasivo, a la sociedad absorbente, la cual queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios, así como a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión. Asimismo, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en el plazo de un mes, a partir de la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículos 166 de la citada Ley.

Barcelona, 8 de enero de 2001.—Los Administradores mancomunados.—3.749.

2.^a 31-1-2001

PEÑASCALES TIKAL, S. L.

(Sociedad escindida)

CIUDAD 21, S. L.

PEÑASCALES CALLE GOYA, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), se hace público que la Junta general universal y extraordinaria de socios de «Peñascales Tikal, Sociedad Anónima», celebrada el 19 de enero de 2001, acordó la escisión total de esta sociedad y su consiguiente extinción, con división de todo su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspaasa a las sociedades «Ciudad 21, Sociedad Limitada» y «Peñascales Calle Goya, Sociedad Limitada», todo ello de conformidad con el proyecto de escisión, firmado por los Administradores de las sociedades citadas el 27 de diciembre de 2000, y debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el 29 de diciembre de 2000, sirviendo de Balance de escisión el cerrado el día 15 de diciembre de 2000.

Se hace constar el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como el balance de escisión, gozando, a tenor de lo señalado en el artículo 243 de la LSA, del plazo de un mes a contar del último anuncio para ejercer su derecho de oposición, en los términos previstos en el artículo 166 de la referida Ley.

Madrid, 20 de enero de 2001.—Presidente del Consejo de Administración de «Peñascales Tikal, Sociedad Anónima», Marcelo Álvarez Álvarez.—3.716.

1.^a 31-1-2001

REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA, S. A. D.

En Junta general extraordinaria, celebrada el día 28 de diciembre del 2000, se acordó, por mayoría, reducir el capital social de la entidad en la cifra de 1.084.109.378 pesetas, quedando, por tanto, establecido el mismo en 1.613.690.622 pesetas, median-

te la disminución nominal de las acciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 163, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Igualmente, y como consecuencia de la reducción del capital social antes citado, quedan modificados los artículos 5 y 6 de los Estatutos sociales, quedando los mismos redactados como siguen:

Artículo 5 de los Estatutos sociales.—El capital social está fijado en 1.613.690.622 (mil seiscientos trece millones seiscientos noventa mil seiscientos veintidós) pesetas, 9.698.475,97 (nueve millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco con noventa y siete) euros y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado.

Con carácter general, y salvo que el acuerdo de un eventual aumento de capital y de emisión de acciones adoptado por la Junta general hubiera adoptado otra cosa, el Consejo de Administración queda facultado para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos, cuando existan dividendos pasivos y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando, en todo caso, el plazo máximo de cinco años.

En este mismo supuesto, la forma y el plazo para el desembolso acordado por el Consejo de Administración se anunciarán en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

En los casos en que los dividendos pendientes hayan que desembolsarse mediante aportaciones no dinerarias, la Junta general que haya acordado el aumento de capital determinará, asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas, con mención expresa del plazo, que no podrá exceder de cinco años, computando desde la adopción del respectivo acuerdo de aumento de capital.

La Junta general podrá delegar en el Consejo de Administración de la sociedad la facultad de ampliar el capital social, en la cuantía, forma y condiciones que estime oportunas, hasta el límite máximo de la mitad del capital en el momento de la autorización, sin previa consulta a la Junta general; y deberá realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo de cinco años, a partir del día del acuerdo de la Junta, en los términos más amplios posibles establecidos en el artículo 153.1.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la autorización al Consejo de Administración queda implícita la facultad de adaptar este artículo a las ampliaciones que acuerde, en virtud de la expresa autorización, de modo que refleje en todo momento el capital de la sociedad. Asimismo, el Consejo estará facultado para introducir en los Estatutos cuantas otras disposiciones la Ley exija, en caso de no desembolsarse totalmente las nuevas acciones en el acto de la suscripción.

Artículo 6 de los Estatutos sociales.—El capital está dividido en 269.780 acciones, números 1 al 269.780, de 5.981,5 (cinco mil novecientas ochenta y una con cinco) pesetas, 35,95 (treinta y cinco con noventa y cinco) euros de valor nominal cada una, integradas en una sola clase y serie, que atribuye a sus respectivos titulares los mismos derechos reconocidos por la Ley y los Estatutos sociales.

Todas las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas y están representadas por títulos nominativos.

La sociedad podrá emitir resguardos provisionales y títulos múltiples en las condiciones y con los requisitos previstos por la Ley.

Los títulos de las acciones están numerados correlativamente y contienen las menciones exigidas por la Ley.

Huelva, 25 de enero de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, Joaquín Maján Velasco.—4.144.

REX ROYAL BLUE, SIMCAV, S. A.

Convocatoria de la Junta general de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad, se convoca a Junta general de accionistas, a celebrar en el domicilio social, calle Príncipe de Vergara, 131, Madrid, el próximo día 15 de febrero de 2001, a las diez horas, en primera convocatoria, y si no hubiera quórum suficiente, en segunda convocatoria, el siguiente día 16 de junio, en el mismo lugar y hora y con el siguiente

Orden del día

Primero.—Modificación del número y elección o reelección de Consejeros.

Segundo.—Autorización a Consejeros para que puedan documentar, ejecutar y, en su caso, subsanar los acuerdos de la Junta.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta.

Los señores accionistas tienen derecho a examinar, en el domicilio social, o solicitar la entrega o el envío gratuito de la documentación relativa a los acuerdos que van a ser sometidos a la aprobación de la Junta de accionistas. Podrán asistir a la Junta de accionistas los titulares de 400 o más acciones que, con una antelación de cinco días a aquel en que se celebre, la Junta figuren inscritos en el Libro Registro Contable de Accionistas. Los accionistas que posean menos de 400 acciones podrán agruparlas hasta constituir aquel número y confiar su representación a cualquiera de ellos o a otro accionista con derecho personal de asistencia a la Junta.

Madrid, 26 de enero de 2001.—El Secretario.—4.683.

RIVIERA INTERNATIONAL, S. A.

Por acuerdo de la Junta general de accionistas de fecha 15 de abril de 2000, se ha procedido a reducir el capital de la sociedad en 50.800.000 pesetas, mediante la amortización de 6.350 acciones, de 8.000 pesetas cada una, previamente adquiridas por la sociedad a estos efectos. La ejecución del acuerdo deberá llevarse a efecto en el término de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio. El nuevo capital social será de 109.200.000 pesetas, representadas por 13.650 acciones nominativas, de 8.000 pesetas cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas del número 1 al 13.650, ambas inclusive.

Madrid, 30 de diciembre de 2000.—El Presidente del Consejo.—3.966.

SEGURO, SOCIEDAD DE INCENDIOS DE VERA DE BIDASOA, MUTUALIDAD A PRIMA VARIABLE

(En liquidación)

Junta general extraordinaria

Lugar: En el domicilio social, plaza del Ayuntamiento, 1. Día: 23 de febrero de 2001. Hora: Las nueve, en primera convocatoria, y las diez, en segunda convocatoria.

Orden del día

Primero.—Aprobación y ratificación de todas las operaciones del proceso liquidador.

Segundo.—Aprobación del Balance final cerrado a 23 de febrero de 2001.

Tercero.—Aprobación de la división del Haber social.

Cuarto.—Facultar al Liquidador para que proceda a otorgar e inscribir la escritura de liquidación y cancelación, así como para llevar a cabo operaciones de carácter residual.